



### **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 020 2019 00260 00
Proceso	Verbal
Demandante	Jorge Iván Sánchez Espinal
Demandado	Raúl Alberto Yepes Gómez
Decisión	No da trámite y requiere

En escrito antecedente, el demandado RAUL ALBERTO YEPES GÓMEZ aduce que interpone derecho de petición, sin formular peticiones concretas al juzgado, además aporta documentos y refiere a hechos que son objeto del debate.

La judicatura avizora que no es procedente dar trámite al escrito mencionado porque, en primer lugar, el demandado debe actuar en el proceso por conducto de apoderado judicial, comoquiera que el proceso es de mayor cuantía y así lo dispone el artículo 73 del C.G. del P.; en segundo lugar, el escrito no contiene peticiones claras y concretas.

Finalmente, atendiendo a que en dicho escrito el demandado informa su correo electrónico, a éste se le remitirá el link para la audiencia inicial virtual programada para el próximo 25 de noviembre de los corrientes.

### **Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**

**Juez**

AA

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 61b31a60998b4b0dbe689034fac7864e10a6973aa93cfe90ebcc78ac3c1d5e1  
Documento generado en 17/11/2020 09:22:13 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El Juzgado dispone de los siguientes canales de atención para correspondencias y comunicaciones con los usuarios: **Correo electrónico** [ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co) y **Celular:** 3007052664.